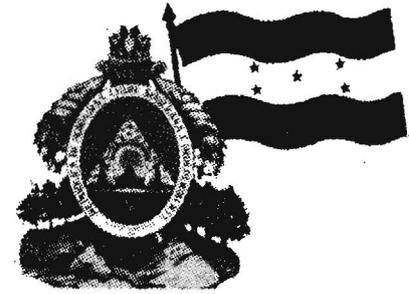


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

**AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.**

**JUEVES 18 DE FEBRERO DEL 2010. NUM. 32,143**

## Sección A

### Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 475-2009**

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de agosto, 2009.

#### **EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

### **SUMARIO**

#### **Sección A Decretos y Acuerdos**

#### **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Acuerdo No. 475-2009.

Otros.

**AVANCE**

A. 1-2

A. 3

A. 4

#### **Sección B Avisos Legales**

Desprendible para su comodidad

B. 1-28

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, el Secretario de Estado del Ramo **OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

<b>El</b>	<b>Ella</b>	<b>Departamento</b>	<b>Municipio</b>
MARVIN VEGA GONZALES	ELKA OSDENIA MADRID SIGUENZA	Cortés	San Pedro Sula
ANCELMO SOTO GALLEGOS	MARTA FLORIDA GUERRERO VARELA	Yoro	El Progreso
REINA ISABEL ORTIZ	ROBERTO ANTONIO CERRATO RODRIGUEZ	Francisco Morazán	Distrito Central
CESAR ARTURO RAMOS	ONDINA ESPERANZA LANZA RUIZ	Francisco Morazán	Distrito Central
JONATHAN JOSUÉ CORRALES FUNES	REINA SUYAPA ZAMBRANO PAVON	Francisco Morazán	Distrito Central
JOSÉ AMILCAR COELLO RODRIGUEZ	NIMIA MARIBEL GARCIA MANZANARES	Francisco Morazán	Distrito Central
CARLOS MANUEL RODRIGUEZ ZELAYA	ARLIN GRACIELA RAMOS	Francisco Morazán	Distrito Central

CARMEN GISSELA OSORTO VARGAS	RENÉ GUSTAVO PÉREZ ANDINO	Francisco Morazán	Distrito Central
VILMA LIZETH MATUTE GARCIA	ERNESTO ALEXANDER CASULA GUTIÉRREZ	Francisco Morazán	Distrito Central
YESENIA MARISOL RAMIREZ FLORES	SELVIN OMAR GARCIA MEDINA	Francisco Morazán	Distrito Central
JOSE FRANCISCO BACA MARTINEZ	NELY SONIA LOPEZ VALLADARES	Francisco Morazán	Distrito Central
JOSE FRANCISCO MONCADA GIRON	REINA RAQUEL CANALES SANCHEZ	Francisco Morazán	Distrito Central
ELVIN FRANCISCO FLORES MONTOYA	CINDY JOSSELYN CHIRINOS	Francisco Morazán	Distrito Central
ELMER ALEXANDER MORENO REYES	DILCIA GUADALUPE FLORES MONTOYA	Francisco Morazán	Distrito Central
CARLOS MAURICIO BARAHONA MALDONADO	VARINIA VANESSA SAUCEDA SOSA	Francisco Morazán	Distrito Central
HENRY MARTIN DIAZ AGUILERA	KARLA CAROLINA CANO RAMIREZ	Francisco Morazán	Distrito Central
MARVIN GERARDO ACEITUNO ANDRADE	MARYORY GISELBENAVIDES ALTAMIRANO	Francisco Morazán	Valle de Ángeles
BLANCA MARLENE LOPEZ	MELVIN JOEL VIERA CONTRERAS	Francisco Morazán	Distrito Central
HENRY MARTIN DIAZ AGUILAR	KARLA CAROLINA CANO RAMIREZ	Francisco Morazán	Distrito Central
ROSA ADELINA BARAHONA	FELIX ANTONIO CABRERA RODRIGUEZ	Francisco Morazán	Distrito Central
BRENDA XIOMARA AGUILAR SANABRIA	EDWIN FRILAN CASTRO OSORIO	Francisco Morazán	Distrito Central
MIGUEL ANGEL RIVERA CRUZ	NANCY PATRICIA BERRIOS DOBLADO	Francisco Morazán	Distrito Central
JOSE FRANCISCO BACA MARTINEZ	NELY SONIA LOPEZ VALLADARES	Francisco Morazán	Distrito Central
JAVIER ANTONIO VALLADARES VALLADARES	SARAH I ABIGADIL ALVARADO CRUZ	Francisco Morazán	Distrito Central
ANA MARGARITA AVILA SALGADO	JOSE ISAIC AGUILAR ARCE	Francisco Morazán	Distrito Central
ADRIAN PORFIRIO VASQUEZ SANCHEZ	NORMA IBETH MARTEL HOWEL	Francisco Morazán	Distrito Central
MARIELENA RAFAELA EUCEDA BUESO	MARVIN ALEXANDER TRUJILLO CHACON	Francisco Morazán	Distrito Central
MARTHA MARIBEL ALVARADO MEDINA	NIEVES ROMAN SALGADO VASQUEZ	Francisco Morazán	Valle de Ángeles
CAROL JACQUELINE ALMENDARES GALO	ALEX EDUARDO FLORES ZELAYA	Francisco Morazán	Distrito Central
MARTHA LUCILA RAMOS VELASQUEZ	ANDRES DE JESUS SALGADO CERRATO	Francisco Morazán	Valle de Ángeles
JORGE ALBERTO FIGUEROA TURCIOS	LESBI YANET SIERRA AMADOR	Francisco Morazán	Ojojona
NEFI JOEL MOLINA HERNANDEZ	DELMY JULIETH AVILA MOLINA	Francisco Morazán	Distrito Central
EDER ESAU DIAZ PINOT	GLORIA LETICIA LOPEZ COBAN	Francisco Morazán	Distrito Central
MAXIMILIANO MENDOZA MENDOZA	NICOLASA BEATRIZ FIGUEROA	Francisco Morazán	Distrito Central
CARLOS HUBERTO TEJEDA DURON	AURA MELISSA SANDOVAL	Francisco Morazán	Distrito Central
JORGE EFRAIN SALGADO RODRIGUEZ	SO MEI SAN	Francisco Morazán	Distrito Central
ERICK ORLANDO IZAGUIRRE MANZANARES	MICHELL SARAI AGUILAR FUNEZ	Francisco Morazán	Distrito Central
ROLANDO AGURCIA MEDINA	JOHANA ERNESTINA OCHOA AVILA	Francisco Morazán	Distrito Central
EDWUIN GEOVANNI ESPINOZA ZAVALA	MARIA CONSEPCION ZEPEDA ZERON	Francisco Morazán	Distrito Central
HENRY ARNULFO MEDINA LINARES	HELLEN YESENIA LILUNA	Francisco Morazán	Distrito Central
JOSE LUIS JUANES MONTALBAN	SONIA MARINA CARIAS PINEDA	Francisco Morazán	Distrito Central
ANGEL GUSTAVO GIRON MARADIAGA	SUYAPA JACKELINE ZUNIGA VARELA	Francisco Morazán	Distrito Central
MARCO TULIO FLORES GALO	YESSICA ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ	Francisco Morazán	Distrito Central
GUSTAVO ANTONIO ELVIR MARADIAGA	HEYDY CAROLINA SALGADO CRUZ	Francisco Morazán	Distrito Central
FEDERICO PEREZ AMAYA	MARIA LIDIA MENDOZA	Francisco Morazán	Distrito Central

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE:**

**JOSÉ RICARDO LARA WATSON**  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

**ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA**  
SECRETARIA GENERAL

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**Llamado a Licitación****REPÚBLICA DE HONDURAS****INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****LICITACION PÚBLICA NACIONAL INE-001-2010****CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA**

1. El Instituto Nacional de Estadística invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Contratación de Servicios de Vigilancia. El plazo de entrega es 04 de marzo de 2010
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento según se definen en los Documentos de Licitación.
3. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Gerencia de Administración y Presupuesto INE y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes hasta el 03 de marzo de 2010.
4. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de Doscientos Lempiras Exactos (L. 200.00). Esta suma podrá pagarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja. El documento será entregado inmediatamente después del pago.
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la siguiente dirección Gerencia de Administración y Presupuesto a más tardar a las 10:00 a. m. del 04 de marzo de 2010. Ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en la Gerencia de Administración y Presupuesto ubicadas en el quinto piso del edificio Guijarros, colonia Lomas del Guijarro a las 10:00 a. m., en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto del 2% mínimo del precio de la oferta.
7. La oficina designada es la Gerencia de Administración y Presupuesto, quinto piso del edificio Guijarros, colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M. D. C.

18 F. 2010

**CERVECERÍA HONDUREÑA, S. A. DE C.V.****Convocatoria**

Se convoca a los accionistas de Cervecería Hondureña, S. A. de C.V., para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Empresa, en San Pedro Sula, el día viernes 19 de marzo de 2010 a las 10:30 de la mañana, para tratar asuntos establecidos en el Artículo 169 del Código de Comercio.

En caso de que no haya quórum en la fecha antes mencionada, la sesión será celebrada en segunda convocatoria el día sábado 20 de marzo de 2010, en el mismo lugar y hora.

**MIGUEL JOAQUÍN MELGAR**

Secretario Consejo de Administración

18 F. 2010

**AVISO DE COMERCIANTE SOCIAL**

Al público y comercio en general, HAGO SABER: Que en Instrumento Público Número 2 de fecha 9 de febrero del 2010, ante los Oficios del Notario **RAMIRO LOZANO LANDA**, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada **GRUPO DEGISA, S. DE R.L. DE C.V.**, con un capital mínimo de cincuenta mil Lempiras (LPS. 50,000.00) y un máximo de diez millones de Lempiras (LPS. 10,000.000.00), cuyo giro principal es el procesamiento, industrialización, importación, exportación de materiales de construcción, como la madera resinas y sustancias de uso industrial, cuyo domicilio es Tegucigalpa, D.C.

**ADMINISTRACION ÚNICA**

18 F. 2010

# Avance

## Próxima Edición

## Suplementos

1) *Acuerda: La publicación de edictos para contraer matrimonio civil.*

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**

**Precio unitario: Lps. 5.00**

**Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección "B"

### TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio**. **TRANSCRIBE: La presente Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No.762-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SIETE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE. VISTA: Para resolver la Solicitud de LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada MARICELA ELVIR ALVARADO, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **LATIN AMERICAN HOSPITAL SUPPLY CORPORATION, S. A. DE C. V.**, con domicilio en el barrio La Guadalupe, calzada Guadalupe No. 134, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **ALLIED HEALTHCARE PRODUCTS INC.**, con domicilio en el 1720 Sublette Avenue, St. Louis MO, 63110, Estados Unidos de América. **RESULTA:** Que mediante carta de fecha 23 de marzo de 2009, la empresa concedente **ALLIED HEALTHCARE PRODUCTS INC.**, hizo constar que la compañía concesionaria **LATIN AMERICAN HOSPITAL SUPPLY CORPORATION, S. A. DE C. V.**, es su representante No Exclusivo, por tiempo indefinido, en el territorio de la República de Honduras, e igualmente está autorizado para desarrollar actividades de ventas, post ventas, servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo de sus líneas: **GOMCO, CHEMETRON, TIMETER, SCHUCO y CARBOLIME**. Igualmente la empresa concesionaria se encuentra autorizada para participar en cualquier licitación y cotizar la línea de productos de la empresa concedente en todo el territorio nacional. **CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución. **CONSIDERANDO (2):** Que la Dirección de Servicios Legales dictaminó que esta Secretaría de Estado debe dictar Resolución concediendo la Licencia Solicitada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y una vez que sea publicada la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del

Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos 7, de la Ley General de la Administración Pública; 83, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3, 5, 7, 8, de su Reglamento; **RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **MARICELA ELVIR ALVARADO**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **LATIN AMERICAN HOSPITAL SUPPLY CORPORATION, S. A. DE C. V.**, con domicilio en el barrio La Guadalupe, calzada Guadalupe No. 134, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. **SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil LATIN AMERICAN HOSPITAL SUPPLY CORPORATION, S. A. DE C. V.**, Licencia de Distribuidor, como concesionaria de la empresa concedente **ALLIED HEALTHCARE PRODUCTS INC.**, con domicilio en el 1720 Sublette Avenue, St. Louis MO, 63110, Estados Unidos de América. **TERCERO: Una vez publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta**, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa**, procede contra la misma el recurso de reposición mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, asimismo deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. **NOTIFÍQUESE. SAMUEL BENJAMÍN BOGRÁN FUENTES, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA, Secretario General"**.

Para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de julio de dos mil nueve.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**  
SECRETARIO GENERAL

18 F. 2010

## TRANSCRIPCIÓN

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Industria y Comercio TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 818-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTE DE JULIO DE DOS MILNUEVE. VISTA:** Para resolver la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **MARICELA ELVIR ALVARADO**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **LATIN AMERICAN HOSPITAL SUPPLY CORPORATION, S.A. DE C. V.**, con domicilio en el barrio La Guadalupe, calzada Guadalupe No. 134, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **SCHREIBER GMBH**, con domicilio en la localidad de Fridingen, Calle Unterer, Damm 15, Alemania. **RESULTA:** Que mediante carta de fecha 08 de abril de 2009, la empresa concedente **SCHREIBER GMBH**, designó a la empresa concesionaria **LATIN AMERICAN HOSPITAL SUPPLY CORPORATION, S.A. DE C. V.**, como su distribuidora de su línea de productos, en forma No Exclusiva, dentro del territorio de Honduras, estando autorizada para promocionar, vender, sus productos, como así participar en licitaciones públicas, privadas y concursos, o compulsas de precios. Asimismo, se ocupará de suministrar servicio técnico, proporcionando repuestos y accesorios originales de la empresa concedente bajo instrucciones emanadas por esta última. **CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución. **CONSIDERANDO (2):** Que la Dirección de Servicios Legales dictaminó que esta Secretaría de Estado debe dictar Resolución concediendo la Licencia Solicitada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y una vez que sea publicada la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **POR TANTO: LA SECRETARÍA**

**DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos 7, de la Ley General de la Administración Pública; 83, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3, 5, 7, 8, de su Reglamento; **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CONLUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **MARICELA ELVIR ALVARADO**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **LATIN AMERICAN HOSPITAL SUPPLY CORPORATION, S. A. DE C. V.**, con domicilio en el barrio La Guadalupe, calzada Guadalupe No. 134, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **LATIN AMERICAN HOSPITAL SUPPLY CORPORATION, S. A. DE C. V.**, Licencia de Distribuidor, como concesionaria de la empresa concedente **SCHREIBER GMBH**, con domicilio en la localidad de Fridingen, Calle Unterer, Damm 15, Alemania. **TERCERO:** Una vez publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, asimismo deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. **NOTIFÍQUESE. LUCY E. BU DE BUESO, Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, por ley. ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA, Secretaria General.**

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil nueve.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

18 F. 2010

## TRANSCRIPCIÓN

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Industria y Comercio TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 844-2009, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE. VISTA:** Para resolver el expediente administrativo No. 671-2009, contentivo de la Solicitud presentada por la Abogada **MARICELA ELVIR ALVARADO**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 2225, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **LATIN AMERICAN HOSPITAL SUPPLY CORPORATION, S. A. DE C. V.**, con domicilio en barrio La Guadalupe, calzada Guadalupe C=134, Tegucigalpa, Honduras; contraída a solicitar **LICENCIA DE REPRESENTACIÓN**, de la empresa concedente **REDA INSTRUMENTE GMBH.**, de nacionalidad Alemania. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio. **CONSIDERANDO:** Que obra a folio 12, anexo al expediente de mérito la **CERTIFICACIÓN DE REPRESENTACIÓN** suscrito por la concedente **REDA INSTRUMENTE GMBH.** De nacionalidad Alemana. Por medio de la presente declaramos y certificamos que la empresa **LATIN AMERICAN HOSPITAL SUPPLY CORPORATION**, barrio La Guadalupe, calzada Guadalupe C=134 Tegucigalpa, Honduras. Es nuestro representante autorizado y directo para la venta de nuestro instrumental médico-quirúrgico de la marca "REDA" en todo Honduras y por lo tanto puede participar en nuestro nombre en licitaciones públicas y privadas. Al mismo tiempo nos hacemos partícipes obligados y solidarios con la empresa Latin American Hospital Supply Corporation en cuanto al suministro cumpliendo especificaciones técnicas, calidad, cantidad y tiempo de entrega de las respectivas licitaciones. En forma NO Exclusiva, por tiempo definido a partir de la fecha de la firma de la certificación 3 de marzo del 2009 hasta 3 de marzo 2012, en todo Honduras. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, tal como lo establece la certificación de Representación que obra a folio No. 12, anexo al expediente de mérito, considerando el informe de la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que el solicitante Cumple con los requisitos exigidos en la Ley del Representantes, Distribuidores y

Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia de Representante y Distribución solicitada. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos 1, 7, 116 y 120, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 64, 72, 83 y 89, de la Ley de procedimiento Administrativo; 1, 2, 4 y 5, de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, de su Reglamento reformado mediante No. Acuerdo 749-85, y 5, de su Reglamento modificado mediante Acuerdo No. 180-00, del 31 de octubre del 2000. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTACIÓN**, presentada por la Abogada **MARICELA ELVIR ALVARADO**, Apoderada legal de la Sociedad Mercantil **LATIN AMERICAN HOSPITAL SUPPLY CORPORATION, S. A. DE C. V.** Por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil concesionaria **LATIN AMERICAN HOSPITAL SUPPLY CORPORATION, S. A. DE C. V.**, con domicilio en barrio La Guadalupe, calzada Guadalupe C=134. Tegucigalpa, Honduras, la **LICENCIA DE REPRESENTANTES**, en la forma establecida en la certificación de representación que obra a folio No. 12 anexo al expediente de mérito, como concesionaria de la empresa concedente **REDA INSTRUMENTE GMBH.** De nacionalidad Alemana. **TERCERO:** Una vez que la licencia haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta, y acreditada ante esta Secretaría de Estado dicha Publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 del reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. SAMUEL BENJAMÍN BOGRÁN FUENTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Industria y Comercio. **ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**  
Secretaria General

18 F. 2010



INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



**ADENDUM No. 1**

**A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2009,  
SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO  
HOSPITALARIO PARA MIEMBROS DEL  
DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA).**

EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE NO SE CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2009, SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA).

POR LO ANTERIOR SE SOLICITA A LAS COMPAÑÍAS QUE RETIRARON BASES DE LICITACIÓN, A PERSONARSE A LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO, PARA HACERLES EL REEMBOLSO RESPECTIVO.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 15 DE FEBRERO, 2010.

**PROF. PEDRO ARNALDO PINTO**  
SECRETARIO EJECUTIVO

18 F. 2010

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES  
GRÁFICAS**

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que el señor: NORIN ADALY RAMÍREZ SANTAMARÍA, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: A) Un lote de terreno ubicado en la aldea El Carrizal, municipio de San Marcos, Ocotepeque, con las medidas y colindancias: AL NORTE, mide 27 varas, con Esperanza García; AL SUR, mide 34 varas, con Oscar Orlando Chinchilla; AL ESTE, mide 36 varas, con Yanira Miranda Mejía; y, AL OESTE, mide 46 varas, con Edelmira Ramírez. Los cuales he poseído quieta pacífica e interrumpidamente por más de doce años. Representante Legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID.

Ocotepeque, diciembre 12 del año 2009.

**CARLOS ENRIQUE ALDANA, SECRETARIO**  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

18 E., 18 F. y 18 M. 2010

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que el señor LENRY VIANEY RAMÍREZ VALERIANO, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en la aldea San Antonio, municipio de Mercedes, Ocotepeque, con las medidas y colindancias: AL NORTE, mide 160 varas, con Fidel Mejía, calle pública de por medio; AL SUR, mide 266 varas, con José Adelmo Ramírez Valeriano; AL ESTE, mide 110 varas, con Fidel Mejía; y, AL OESTE, mide 160 varas, con Fidel Mejía y Genaro Coca. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años. Representante Legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID.

Ocotepeque, diciembre 12 del año 2009.

**CARLOS ENRIQUE ALDANA, SECRETARIO**  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE.

18 E., 18 F., y 18 M. 2010.

**TRANSCRIPCIÓN**

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Industria y Comercio; **TRANSCRIBE:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 821-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.**

**VISTA:** Para resolver la solicitud contenida en el expediente administrativo No. 676-2009, contentivo de la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **MARICELA ELVIR ALVARADO**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 2225, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **LATIN AMERICA HOSPITAL SUPPLY CORPORATION, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **CARDINAL SCALE MANUFACTURING CO**, de nacionalidad estadounidense.

**CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad al Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a la Secretaría de Economía actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio, extender las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o distribución.

**CONSIDERANDO (2):** Que obra a folio 07 la carta de autorización, en la cual **CARDINAL SCALE MANUFACTURING CO**, manifiesta que **LATIN AMERICAN HOSPITAL SUPPLY CORPORATION, S.A. DE C.V.**, es distribuidor autorizado de forma **NO EXCLUSIVA**; para ofrecer en Honduras los productos clínicos fabricados por la compañía de la marca **DETECTO**. Asimismo tiene autorización para promover, distribuir y comercializar nuestros productos, así como para presentar oferta y negociar posteriormente los contratos finales, su duración será hasta el 31 de diciembre del 2010.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito, considerando también el informe de la Dirección de Sectores Productivos, dictaminó que se conceda la Licencia de Distribuidor de conformidad a lo establecido en la carta de autorización anexo al expediente de mérito que obra a folio No. 07.

**POR TANTO:** LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación

de los artículos 1, 7 y 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3, 5 reformado 7 y 8 de su Reglamento.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **MARICELA ELVIR ALVARADO**, inscrita en el colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 2225, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **LATIN AMERICAN HOSPITAL SUPPLY CORPORATION, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán.

**SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **LATIN AMERICAN HOSPITAL SUPPLY CORPORATION, S.A. DE C.V.**, como concesionaria de la empresa concedente **CARDINAL SCALE MANUFACTURING CO.**, de nacionalidad estadounidense **LA LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** de conformidad a lo establecido en la carta de autorización, anexo al expediente de mérito que obra a folio No. 7.

**TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. De conformidad al Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

**CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente su notificación. **NOTIFÍQUESE. LUCY E. BU DE BUESO, Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, por ley. ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA, Secretaria General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de agosto del año dos mil nueve.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**  
Secretaria General.

18 F. 2010.

## TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio; **TRANSCRIBE:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 713-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.**

**VISTA:** Para resolver la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **MARICELA ELVIR ALVARADO**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **LATIN AMERICAN HOSPITAL SUPPLY CORPORATION, S.A. DE C.V.**, con domicilio en el barrio La Guadalupe, calzada Guadalupe, Tegucigalpa, Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **CORPORACIÓN AMVEX**, con domicilio en 25 B EAST. Pearce St., Richmond Hill, ON L4B2MB, Canadá.

**RESULTA:** Que mediante nota de fecha 1 de abril del 2009, la empresa concedente **CORPORACIÓN AMVEX**, concedió a su representante **LATIN AMERICAN HOSPITAL SUPPLY CORPORATION, S.A. DE C.V.**, la distribución de venta de los productos de Anvex, en todo el territorio de la República de Honduras, hasta el 1 de abril del 2010, en forma No Exclusiva.

**CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Dirección de Servicios Legales dictaminó que esta Secretaría de Estado debe dictar Resolución concediendo la Licencia solicitada de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y una vez que sea publicada la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

**POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos 7 de la Ley General de la Administración Pública; 83, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3, 5, 7, 8, de su Reglamento.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **MARICELA ELVIR ALVARADO**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **LATIN AMERICAN HOSPITAL SUPPLY CORPORATION, S.A. DE C.V.**, con domicilio en el barrio La Guadalupe, calzada Guadalupe, Tegucigalpa, Francisco Morazán.

**SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **LATIN AMERICAN HOSPITAL SUPPLY CORPORATION, S.A. DE C.V.**, **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, como concesionaria de la empresa concedente **CORPORACION AMVEX**, con domicilio en 25 B EAST. Pearce St., Richmond Hill, ON L4B2MB, Canadá.

**TERCERO:** Una vez publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

**CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de julio del año dos mil nueve.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**  
Secretario General.

18 F. 2010.

**TRANSCRIPCIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio; **TRANSCRIBE:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 690-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, UNO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.**

**VISTA:** Para resolver la solicitud contenida en el expediente administrativo No. 567-2009, contenido de la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **MARICELA ELVIR ALVARADO**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 2225, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **LATIN AMERICA HOSPITAL SUPPLY CORPORATION, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **TRIDENT MEDICAL CORPORATION**, de nacionalidad taiwanesa.

**CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad al Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio extender las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución.

**CONSIDERANDO (2):** Que obra a folio del 5 al 7 la carta en la cual **TRIDENT MEDICAL CORPORATION**, manifiesta que **LATIN AMERICAN HOSPITAL SUPPLY CORPORATION, S.A. DE C.V.**, es Distribuidor autorizado de forma **NO EXCLUSIVA**; para ofrecer en Honduras, equipo hospitalario Trident, gama de productos que pretendemos exportar a Honduras, asimismo para que pueda registrar nuestra compañía como un distribuidor autorizado en todas las oficinas gubernamentales, su duración es de dos años, desde la fecha de su emisión del 06 de abril del 2009 al 06 de abril del 2011.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito, considerando también el informe de la Dirección de Sectores Productivos, dictaminó, que se conceda la Licencia de Distribuidor de conformidad a lo establecido en la carta de autorización anexo al expediente de mérito que obra a folio No. 06.

**POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en

aplicación de los Artículos 1, 7 y 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; i, 19, 23, 60 literal b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3, 5 reformado 7 y 8 de su Reglamento.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** presentada por la Abogada, **MARICELA ELVIR ALVARADO**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 2225, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **LATIN AMERICAN HOSPITAL SUPPLY CORPORATION, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán.

**SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **LATIN AMERICAN HOSPITAL SUPPLY CORPORATION, S.A. DE C.V.**, como concesionaria de la empresa concedente **TRIDENT MEDICAL CORPORATION**, de nacionalidad taiwanesa **LA LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, de conformidad a lo establecido en la carta, anexo al expediente de mérito que obra a folio No. del 5 al 7.

**TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. De conformidad al Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

**CUARTO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente su notificación. **NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de junio del año dos mil nueve.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**  
Secretario General.

18 F. 2010.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario, por ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley; HACE CONSTAR: Que el señor **REYNALDO GALDÁMEZ MEJÍA**, ha solicitado Título Supletorio de los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno ubicado en Azacualpa, municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide CUARENTA Y SIETE VARAS y colinda con calle pública; AL SUR, mide DIECISIETE VARAS y colinda con Virgilio Mejía; AL ESTE, mide SETENTA VARAS y colinda con Rosa Galdámez; y, AL OESTE, mide SETENTA Y CINCO VARAS y colinda con calle pública, en donde hay construida una casa de habitación paredes de adobe, debidamente repellada, techo de teja, artesón de madera, consta de sala, cocina, dos dormitorios, un corredor, servicio sanitario y baño, con dos galeras de lámina de zinc anexas. Inmueble éste que hube por compra a mi difunta madre la señora María Dolores Mejía Portillo y que he poseído quieta pacífica e ininterrumpidamente agregando la posesión de mis antecesores por diez años. b) Un lote de terreno ubicado en Azacualpa, municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide CUARENTA VARAS y colinda con Felipe Portillo; AL SUR, mide CUARENTA VARAS y colinda con Virgilio Mejía; AL ESTE, mide DIECINUEVE VARAS y colinda con calle pública; y, AL OESTE, mide DIECINUEVE VARAS y colinda con Alejandro Lara. Inmueble éste que hube por compra a mi difunta madre la señora María Dolores Mejía Portillo y que he poseído quieta pacífica e ininterrumpidamente agregando la posesión de mis antecesores por diez años c) Un lote de terreno ubicado en Azacualpa, municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, con un área de UNA MANZANA DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con Gilma Edith Gavarrete y José Palencia; AL SUR, colinda con sucesión de Antonio Carvajal; AL ESTE, colinda con sucesión de Victoriano

Alvarenga, sucesión de Miguel Ángel Villena y Antonio Carvajal, antes también con Virgilio Mejía Portillo; y, AL OESTE, colinda con calle pública; inmueble éste que hube por compra al señor Damián Galdámez y que he poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por treinta y cinco años. d) Un lote de terreno ubicado en Azacualpa, municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, con un área de DOS MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con Domingo García; AL SUR, colinda con río Toxa; AL ESTE, colinda con calle que conduce a Gualtaya; y, AL OESTE, colinda con sucesión de René Escobar Carvajal, el cual se encuentra cercado con alambre de púas y cultivado de zacate jaraguá, inmueble éste que hube por compra a mi difunta madre la señora María Dolores Mejía Portillo y que he poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por quince años. e) Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado "El Ángel o Espíritu Santo", municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, con un área de TRES MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con calle que conduce al Camalote; AL SUR, colinda con Agustín Urrea Valdiviezo; AL ESTE, con Ivan Carvajal; y, AL OESTE, colinda con Ana María Galdámez, el cual se encuentra cercado con alambre de púas y cultivado de zacate jaragua. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años, agregando la posesión de mis antecesores. Representante Legal Abogado EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.

Ocotepeque, junio 30 del 2009.

**CARLOS ENRIQUE ALDANA. SRIA. POR LEY**  
**JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE**  
**OCOTEPEQUE**

18 E., 18 F., y 18 M. 2010.

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Asistente de la Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1451-2007. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecinueve de noviembre de dos mil siete.

**VISTA:** Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha siete de agosto de dos mil siete, misma que corre a expediente No. PJ-07082007-740, por la Abogada **KARINA YAMILETH SOLÍS NÚÑEZ,** en su condición de Apoderada legal de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS EN FORMA INTEGRAL,** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a solicitar que se conceda **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS** a favor de su representada.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 247 la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 44. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen No. U.S.L. 2842-2007 de fecha seis de noviembre de dos mil siete, pronunciándose favorablemente porque se conceda la Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos a la denominada **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS EN FORMA INTEGRAL,** en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 48-2007 de fecha 02 de agosto de 2007, se nombró al ciudadano **ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO,** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se concede Personalidad Jurídica a la denominada **“ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS EN FORMA INTEGRAL”**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**SEGUNDO:** Se aprueban los estatutos de la denominada **“ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS EN FORMA INTEGRAL”**, quedando de la siguiente forma:

**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Créase la Asociación Civil sin fines de lucro, la cual se denominará **“ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS EN FORMA INTEGRAL”**, conocida también por las siglas A.D.H.F.I., con duración indefinida, integrada por personas naturales.

Artículo 2.- La Asociación tendrá como domicilio principal la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras y su jurisdicción es de alcance nacional pudiendo establecerse en cualquier otro lugar del país y extranjero.

**CAPÍTULO II****DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 3.- La organización tendrá como finalidades y objetivos los siguientes: a) Investigar, recopilar y divulgar datos científicos sobre la problemática ambiental en Honduras, que promuevan el desarrollo de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la población. b) Elaborar y capacitar sobre la utilización de materiales ambientales educativos en coordinación con diferentes instituciones públicas o privadas, que permitan el mejoramiento y conservación del medio ambiente. c) Fortalecer las gestiones en Honduras a través de la capacitación y asesoramiento jurídico de los organismos no gubernamentales, empresa privada y la sociedad civil en general, dando énfasis en la participación de la mujer. d) Representar y establecer relaciones con organizaciones internacionales que generen procesos participativos de integración social y una mejor calidad de vida. e) Establecer relaciones científicas como ser capacitaciones con laboratorios que le permitan a los jóvenes practicar de manera eficaz sus conocimientos adquiridos, con el objeto de fortalecer a la sociedad hondureña. f) Realizar cualquier otra actividad de carácter social sin fines de lucro que redunden en beneficio de los miembros de la comunidad como: 1.- Promover programas orientados a ayudar a personas de escasos recursos económicos, sin tomar en cuenta su estrato social, cultural o credo religioso, mediante talleres, programas de capacitación permanente y toda

labor que sea necesaria para darle cumplimiento a los objetivos o fines primordiales todo esto de manera gratuita con el único objetivo de brindar asistencia y ayudar a dichas personas. 2.- Velar y trabajar porque se cumplan fielmente cada uno de los objetivos y finalidades antes señaladas. **Finalidad de la Asociación.** La finalidad de la Asociación es apoyar procesos de incidencia en políticas de desarrollo, procurando la participación de la población menos protegida y tradicionalmente excluida en todos los niveles de la sociedad. La asociación nace para generar procesos participativos de organización, de concertación, gestión y ejecución de programas y proyectos de manera gratuita, así como la consecución de recursos para implementar procesos en materia de desarrollo integral y sostenible en los diferentes grupos de población antes mencionados, sobretodo los grupos más vulnerables por su condición socioeconómica y cultural. **Objetivos Estratégicos:** Maximizar la eficiencia de los recursos disponibles para impulsar procesos de participación y empoderamiento de las poblaciones beneficiarias de los diferentes proyectos que se desarrollen, mediante la potencialización de las capacidades de las comunidades y organizaciones afines, así como la propia organización. **Objetivos Específicos:** a) Promover el respeto y cumplimiento de los derechos humanos, sociales, políticos, económicos, culturales, patrimoniales y ambientales. b) Contribuir al desarrollo integral del ser humano buscando la transformación solidaria y sostenible a través de la generación de capacidades de las poblaciones beneficiarias, en los diferentes campos de intervención de la organización. c) Impulsar procesos de desarrollo alternativo respetando las diversidades culturales, de razas, religiosas, ideológicas y de género que promuevan la transformación de los participantes de los programas y proyectos implementados en las comunidades por la organización.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS MIEMBROS

Artículo 4.- Los miembros de la organización serán: **a) Miembros Fundadores:** Son las personas naturales que firmen el Acta Constitutiva de la Asociación. **b) Miembros Ex Oficio:** Son aquellas organizaciones, instituciones o personas jurídicas y personas naturales (de manera altruista) que contribuyan de manera permanente con aportaciones monetarias o en especies para que la Asociación cumpla con sus fines y objetivos. **c) Miembros Honorarios:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que contribuyan con sus conocimientos y esfuerzos para desarrollar los fines de la Asociación. Son derechos de los miembros: a) Concurrir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. b) Elegir y ser electo en cualquier cargo dentro de las comisiones o de la Junta Directiva. c) Solicitar informes financieros y recibir respuestas. Son deberes de los miembros: a) Deberán acreditar debidamente su representación según lo establecen las leyes del país. b) Para ser electo en algún cargo de la Junta Directiva será necesario tener más de 5 años como miembro activo dentro de la asociación. c) Aceptar, ejecutar y participar en las actividades de la Asociación. d) Participar con responsabilidad en los diversos programas y estudios que promuevan la Asociación. e) Apoyar y

participar en todas las acciones encaminadas al cumplimiento de los acuerdos tomados por las comisiones formadas, Junta Directiva y Asamblea General. f) Hacer las aportaciones monetarias o en especies que se establezcan por la Asamblea o por la Junta Directiva y Asamblea General. g) Las demás responsabilidades u obligaciones que resulten de los presentes estatutos, leyes y reglamentos aplicables. h) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, el reglamento interno y todas las resoluciones que dicten los órganos de gobierno de la Asociación.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS ÓRGANOS

Artículo 5.- Son órganos de la Asociación: a) Asamblea General. b) Junta Directiva.

Artículo 6.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General Constituye el órgano superior de la organización y estará integrada por todos sus miembros. Será dirigida por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por la persona que escoja la Asamblea, actuando como Secretario de la misma el que lo sea de la Junta Directiva. La Asamblea General se realizará en forma Ordinaria, dentro de los primeros 3 meses siguientes a la clausura del ejercicio económico de la organización, pudiendo realizarse Asambleas Extraordinarias tantos en cualquier época del año si así lo decidiera la Junta Directiva a petición de la mayoría de los miembros de la organización con derecho a voto, quienes lo comunicarán al Presidente de la Junta Directiva. Para la celebración de la Asamblea General Ordinaria será necesaria la presencia de los miembros que representan la mitad más uno de los miembros con derecho a voto y en Extraordinaria la presencia de las 2/3 partes de los miembros. Si no se reúne este quórum, la Asamblea General se verificará una hora después con los miembros que concurren. Cada miembro tendrá derecho a un voto y las resoluciones y acuerdos en Asamblea Ordinaria se decidirán por simple mayoría de los presentes a excepción de los casos establecidos en Asamblea Extraordinaria, que requerirán una mayoría calificada.

Artículo 7.- **SERÁN ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** a) Discutir, aprobar o modificar el informe anual de la Junta Directiva. b) Conocer, analizar y aprobar los estados financieros de la organización. c) Discutir, aprobar o reformar el presupuesto que la Junta Directiva presente. d) Atender y conocer las recomendaciones o peticiones que emanen de la Junta Directiva, así como de los demás miembros de la organización a través de mociones, iniciativas o sugerencias. e) Conocer y resolver de los asuntos que conforme a los estatutos o reglamentos internos sean de su competencia. f) Elegir los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 8.- **SERÁN ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** a) Discutir

y resolver sobre la disolución y liquidación de la Asociación. b) Reformar, enmendar o modificar los presentes estatutos. c) Cualquier otro asunto que tenga carácter urgente.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 9.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario de Actas y Correspondencia. d) Tesorero. e) Fiscal. f) Vocal Primero. g) Vocal Segundo. h) Vocal Tercero.

Artículo 10.- Los miembros de la Junta Directiva únicamente cesarán en sus funciones por: a) Retiro voluntario. b) Incapacidad permanente. c) Negligencia en el desempeño del cargo. d) Muerte. e) Ausencia prolongada por más de tres (3) meses sin justificación. f) Por actos contrarios a los principios de la Asociación, la ley, la moral y las buenas costumbres. Para la separación de un miembro por causas ilícitas, bastará la mitad más uno de los votos en sesión especial de la Junta Directiva convocada para tal efecto; previo a la resolución de separación deberán acreditarse los extremos, mediante pruebas indubitables que acrediten el ilícito. En caso de empate en la votación, el Presidente emitirá su voto de calidad para obtener la mayoría.

Artículo 11.- La vacante dejada por cualquiera de las causas de los literales mencionados en el Artículo 7 párrafo primero de los presentes estatutos, será llenada por cualquiera de los miembros de la Asociación o persona extraña a la misma previo consenso de los miembros de la Junta Directiva e identificada con los objetivos y finalidades de la "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS EN FORMA INTEGRAL".

### ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- **DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a) Abrir, presidir y levantar las sesiones de la Junta Directiva, tanto Ordinaria como Extraordinaria. b) Nombrar comisiones de trabajo de cualquier índole y acreditar su representación ante las oficinas públicas y privadas y ante Entes Internacionales. c) Firmar los acuerdos y demás documentos de la asociación. d) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. e) Es depositario de la representación de la Asociación ante los organismos privados, estatales y autónomos, pudiendo delegar esta representación. f) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos de la Asociación y demás disposiciones de la misma. g) A su vez tendrá firma autorizada para retirar de las cuentas de la Asociación con el visto bueno de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 13.- **DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en ausencia de éste o hasta donde el caso lo amerite.

Artículo 14.- **DEL SECRETARIO:** Son atribuciones del Secretario de Acta y Correspondencia: a) Contestar la

correspondencia previo visto bueno del Presidente. b) Llevar el libro de acta de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación, debidamente foliado y autorizado por la Directiva. c) Preparar con el Presidente la agenda de sesiones. d) Llevar un archivo ordenado de la documentación de la Asociación. e) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias. f) Firmar las actas respectivas junto con el Presidente y extender certificación. g) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo. h) Tendrá firma autorizada conjuntamente con el Presidente para el retiro de las cuentas de la Asociación con el visto bueno de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 15.- **DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar en forma ordenada y al día el libro de ingreso y egresos de la Asociación, debidamente autorizado por la Junta Directiva. b) Tener bajo su custodia y responsabilidad, los fondos y bienes de la Asociación. c) Informar a la Junta Directiva sobre el movimiento financiero y económico de la organización semestralmente. d) Acreditar todo ingreso, utilidad de la actividad, donaciones, herencias, etc. e) Abrir a nombre de la Asociación para el desarrollo de Honduras en forma integral, una cuenta bancaria con registro de las firmas del Presidente y Secretario de la Asociación. f) Llevar un libro de inventario de los bienes de la Organización. g) Conservar bajo su poder toda la documentación que sirva como soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser comprobantes de caja, facturas y recibos. h) Las demás atribuciones que le concedan al cargo y estos estatutos.

Artículo 16.- **DEL FISCAL:** Son atribuciones del Fiscal: a) Auditar al Tesorero semestralmente e informar en sesión Ordinaria a la Junta Directiva.

Artículo 17.- **DE LOS VOCALES:** Son atribuciones de los Vocales: a) Participar en las deliberaciones de la Junta Directiva en sesiones Ordinarias y Extraordinarias con voz y voto. b) Sustituir en el orden jerárquico de las Vocalías a los miembros de la Junta Directiva en ausencia temporal.

## CAPÍTULO V

### DEL PATRIMONIO

Artículo 18.- Los fondos de la Asociación provendrán: a) De las contribuciones voluntarias de sus miembros acordadas en Asamblea General. b) Donaciones nacionales e internacionales. c) Actividades especiales de la Asociación para el desarrollo de Honduras en forma integral, que tengan como fin recaudar fondos para la misma.

Artículo 19.- La Asociación para el Desarrollo de Honduras en Forma Integral podrá recibir e incorporar a su patrimonio los insumos, bienes, materiales científicos y tecnológicos.

Artículo 20.- Los bienes de la Asociación serán destinados única y exclusivamente para alcanzar los objetivos para los cuales ha sido creada la Asociación.

**CAPÍTULO VI****DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 21.- La Asociación podrá disolverse mediante las causas: a) Cuando no pudiere continuar con el cumplimiento de su finalidad y objetivos señalados en los estatutos vigentes. b) Por resolución aprobada por el Poder Ejecutivo. c) Por sentencia judicial. d) Por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros reunidos en Asamblea General Extraordinaria.

**DE LA LIQUIDACIÓN**

Artículo 22.- Al acordarse la liquidación se nombrará hasta un máximo de tres liquidadores, electo o nombrado por la Asamblea General Extraordinaria y que cumplirá con las funciones siguientes: a) Ostentar la representación de la Asociación en la liquidación. b) Concluir con las operaciones pendientes al tiempo de la liquidación. c) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la Asociación y que no ostente el correspondiente finiquito. d) Otorgar finiquitos. e) Rendir cuenta de su administración al final de la liquidación y disponer la práctica del balance general que deberá someterse a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria que se celebre para tal efecto. La Asamblea General Extraordinaria deberá aprobar la entidad domiciliaria en el país en el que deberán trasladarse los bienes, remanentes, quienes deberán tener fines similares a la Asociación, es decir sin fines de lucro y con objetivos de desarrollo integral.

Artículo 23.- La comisión o el liquidador por razones de su cargo, tendrá todos los derechos y deberes que le otorguen la Asamblea General Extraordinaria y la que le otorguen las leyes de Honduras.

**CAPÍTULO VII****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 24.- La asociación podrá por medio de su Junta Directiva, crear los órganos administrativos que sean necesarios, los cuales serán remunerados.

Artículo 25.- Los gastos en que incurran los miembros directivos de la Asociación serán remunerados por ésta, en forma de dieta.

Artículo 26.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido y sólo se podrá disolver por acuerdo de las dos terceras partes o sea mayoría calificada de sus miembros en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 27.- La Junta Provisional actual iniciará su período de funciones al ser aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo una vez que sea ratificada.

Artículo 28.- La Asociación podrá celebrar acuerdos o convenios con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que éstas persigan fines lícitos conforme a la legislación hondureña y el derecho internacional.

Artículo 29.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes. Para la reforma de los estatutos se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación.

**TERCERO:** La “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS EN FORMA INTEGRAL”, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-a-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

**CUARTO:** La “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS EN FORMA INTEGRAL”, tendrá de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

**QUINTO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**SEXTO:** Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza la organización con el fin de asegurar, que se cumplan los objetivos, que persigue la organización a la que se concedió la Personalidad Jurídica. **NOTIFÍQUESE. (F) ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR, SECRETARIA GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil siete.

**BERTA LIDIA SANTOS PORTILLO**  
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL

18 F. 2010.

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 36201-09  
 2/ Fecha de presentación: 17/12/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.  
 4.1/ Domicilio: 7100 N.W. 62nd Avenue, PO Box 1014, Johnston, Iowa 50131-1014, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **Optimum y diseño**



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:  
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales, semillas, granos, plantas y flores naturales no compendidos en otras clases.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

1/ Solicitud: 36200-09  
 2/ Fecha de presentación: 17/12/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.  
 4.1/ Domicilio: 7100 N.W. 62nd Avenue, PO Box 1014, Johnston, Iowa 50131-1014, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **Optimum y diseño**



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Material biológico, incluyendo genes y secuencias de genes para propósitos agrícolas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/01/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-031619

(2) Fecha de presentación: 09/11/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

(4) Solicitante: INTERNACIONAL DE ALIMENTOS, S.A.

(4.1) Domicilio: Blvd. Morazán, atrás de Doble W 107, Tegucigalpa.

(4.2) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: CHAPARRITAS



(7) Clase Internacional: 30

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Empanadas.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: JOSUÉ N. CASTRO C.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2009

12/ Reservas: Sólo se protege "CHAPARRITAS".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

1/ Solicitud: 283-10  
 2/ Fecha de presentación: 05/01/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXTAVIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas, vacunas, preparaciones de diagnóstico para propósitos médicos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALLES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

1/ Solicitud: 34822-09  
 2/ Fecha de presentación: 03/12/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Heineken Brouwerijen B.V.  
 4.1/ Domicilio: 2e Weteringplantsoen 21, 1017 ZD Amsterdam, Holanda.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Heineken y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores verde, rojo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

1/ Solicitud: 34821-09  
 2/ Fecha de presentación: 03/12/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Heineken Brouwerijen B.V.  
 4.1/ Domicilio: 2e Weteringplantsoen 21, 1017 ZD Amsterdam, Holanda.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Heineken y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores verde, rojo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALLES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

1/ Solicitud: 34844-09  
 2/ Fecha de presentación: 03/12/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GRÜNENTHAL GmbH  
 4.1/ Domicilio: Zieglerstrasse 6, 52078 Aachen, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FEMTAL

**FEMTAL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

1/ Solicitud: 34820-09

2/ Fecha de presentación: 03/12/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Heineken Brouwerijen B.V.

4.1/ Domicilio: 2c Weteringplantsoen 21, 1017 ZD Amsterdam, Holanda.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Heineken y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores verde, rojo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

1/ Solicitud: 34828-09

2/ Fecha de presentación: 03/12/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GRÜNENTHAL GmbH

4.1/ Domicilio: Zieglerstrasse 6, 52078 Aachen, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FESTUS

**FESTUS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

1/ Solicitud: 35827-09  
 2/ Fecha de presentación: 14/12/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENTUITAL

**ENTUITAL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/12/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

1/ Solicitud: 35825-09

2/ Fecha de presentación: 14/12/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey,  
 08933, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STAYFREE TRI-PROTECT

**STAYFREE TRI-PROTECT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos para la protección sanitaria femenina.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/12/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 8 M. y 22 A. 2010.

1/ Solicitud: 36203-09

2/ Fecha de presentación: 17/12/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: 3M COMPANY

4.1/ Domicilio: 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, 55144,  
 Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEXCARE

**NEXCARE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:  
 Tapones para los oídos no para uso médico; respiradores que no sean para la respiración artificial.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

1/ Solicitud: 36206-09  
 2/ Fecha de presentación: 17/12/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: **JanSport Apparel Corp.**  
 4.1/ Domicilio: Concord Plaza, 3411 Silverside Road, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUILT TO RESIST

## BUILT TO RESIST

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/01/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

1/ Solicitud: 36205-09  
 2/ Fecha de presentación: 17/12/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: **JanSport Apparel Corp.**  
 4.1/ Domicilio: Concord Plaza, 3411 Silverside Road, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUILT TO RESIST

## BUILT TO RESIST

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:  
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

1/ Solicitud: 34830-09  
 2/ Fecha de presentación: 03/12/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRÜNENTHAL GmbH  
 4.1/ Domicilio: Zieglerstrasse 6, 52078 Aachen, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OSTEOPAST

## OSTEOPAST

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

1/ Solicitud: 36202-09

2/ Fecha de presentación: 17/12/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: 3M COMPANY

4.1/ Domicilio: 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, 55144, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEXCARE

**NEXCARE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Crema y lociones medicadas para uso antiséptico en la piel; cintas adhesivas medicinales, cintas adhesivas de cierre para heridas, vendajes medicinales, gasa, vendas adhesivas; desinfectante antibacterial para la piel; desinfectante antibacterial para la hidratación de la piel; vendajes líquidos para heridas en la piel; preparaciones para el tratamiento de llagas; preparaciones para el tratamiento del acné; preparaciones para el tratamiento del acné conteniendo vendas; parche ortóptico para el ojo; parches para los ojos para propósitos medicinales, botiquín de primeros auxilios; paño antiséptico para limpiar la piel en el sitio de la herida.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/01/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

1/ Solicitud: 36932-09

2/ Fecha de presentación: 28/12/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT

4.1/ Domicilio: 5090 Leverkusen, Bayerwerk, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DRASTIC DEADLINE

**DRASTIC DEADLINE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones veterinarias, insecticidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/01/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

1/ Solicitud: 34826-09

2/ Fecha de presentación: 03/12/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD.

4.1/ Domicilio: 27-1, Shinkawa 2-chome, Chuo-ku, Tokyo 104-8260, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLEDGE

**PLEDGE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Químicos para uso en la manufactura de herbicidas, fungicidas e insecticidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

1/ Solicitud: 33843-09

2/ Fecha de presentación: 25/11/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: UNILEVER N.V.

4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEMORIZERS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:



7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones; perfumería; aceites esenciales; desodorantes y anti-transpirantes; productos para el cuidado del cabello; colorantes para el cabello, tintes para el cabello, lociones, preparaciones para ondular el cabello, champúes, acondicionadores, atomizadores para el cabello, polvos para el cabello, estilizantes para el cabello, lacas para el cabello, espumas para el cabello, glaseados para el cabello, gelatinas para el cabello, humectantes para el cabello, líquidos para el cabello, tratamientos para la preservación del cabello, tratamientos desecantes para el cabello, aceites para el cabello, tónico para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones para el baño y/o la ducha; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el cuidado de la piel; cosméticos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/12/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

1/ Solicitud: 34832-09

2/ Fecha de presentación: 03/12/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GRÜNENTHAL GmbH

4.1/ Domicilio: Zieglerstrasse 6, 52078 Aachen, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RETAMA

**RETAMA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

1/ Solicitud: 36204-09

2/ Fecha de presentación: 17/12/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: 3M COMPANY

4.1/ Domicilio: 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, 55144, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEXCARE

**NEXCARE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Esponjas para el cuerpo y faciales; esponjas para el cuerpo con manijas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/01/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

1/ No. solicitud: 869-10  
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FLOQUIN

## FLOQUIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 18 M. 2010

1/ No. solicitud: 870-10  
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: LANCID

## LANCID

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-01-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 18 M. 2010

1/ No. solicitud: 865-10  
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ESTIMA

## ESTIMA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 18 M. 2010

1/ No. solicitud: 866-10  
2/ Fecha de presentación: 08-01-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ENALAM

**ENALAM**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-01-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 18 M. 2010

1/ No. solicitud: 868-2010

2/ Fecha de presentación: 08-01-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: TAVAL

**TAVAL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina;

sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 18 M. 2010

1/ No. solicitud: 1637-10

2/ Fecha de presentación: 19-01-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Apollo Tyres A.G.

4.1/ Domicilio: Landis+ Gyr-strasse 1, 6300 Zug, Suiza

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: AMAZER 3G MAXX

**AMAZER 3G MAXX**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Llantas, neumáticos y loderas para automóviles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 18 M. 2010

1/ No. solicitud: 1639-10  
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Apollo Tyres A.G.  
 4.1/ Domicilio: Landis+ Gyr-strasse 1, 6300 Zug, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: AMAZER 3G

**AMAZER 3G**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:  
 Llantas, neumáticos y loderas para automóviles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 18 M. 2010

1/ No. solicitud: 1638-10  
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Apollo Tyres A.G.  
 4.1/ Domicilio: Landis+ Gyr-strasse 1, 6300 Zug, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ACELERE MAXX

**ACELERE MAXX**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:  
 Llantas, neumáticos y loderas para automóviles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-02-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 18 M. 2010

1/ No. solicitud: 1636-10  
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Apollo Tyres A.G.  
 4.1/ Domicilio: Landis+ Gyr-strasse 1, 6300 Zug, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ASPIRE MAXX

**ASPIRE MAXX**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:  
 Llantas, neumáticos y loderas para automóviles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-01-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 18 M. 2010

- 1/ Solicitud: 27537-09  
 2/ Fecha de presentación: 21/09/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SPECS INTERNATIONAL CORP.  
 4.1/ Domicilio: Vía España, Galerías España, local número tres, Bella Vista, ciudad de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BABY BEE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Biberones, botellas para amamantar, tetillas y válvulas para biberones para alimentar a los bebés, cucharitas para administrar medicamentos, protectores de pezón, forros protectores del pezón, consoladores, aparatos para chupar, tetillas, correas umbilicales, aro para ayudar a la dentición, pechos artificiales y bombas para extraer leche del pecho y chupetes de caucho.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/09

12/ Reservás:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-011730

(2) Fecha de presentación: 17/04/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

(4) Solicitante: 3681441 CANADA INC.

(4.1) Domicilio: 400 Sauve W., City of Montreal, Province of Quebec, C.P: H3L 1Z8, Canadá.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Canadá.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: BUFFALO DAVID BITTON

**BUFFALO DAVID BITTON**

(7) Clase Internacional: 25

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de enero del año 2010.

12/ Reservás: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ Solicitud: 33692-09

2/ Fecha de presentación: 24/11/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: H.L. INGENIEROS, S.A.

4.1/ Domicilio: Bogotá, D.C., Colombia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: H.L. INTELECTUAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Libros, textos, manuales de carácter científico y/o técnico.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/09

12/ Reservás:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2010.

1/ No. solicitud: 26996-09  
 2/ Fecha de presentación: 14/09/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RETAIL ROYALTY COMPANY  
 4.1/ Domicilio: 101 Convention Center Drive, Las Vegas, Nevada 89109, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AMERICAN EAGLE OUTFITTERS

## AMERICAN EAGLE OUTFITTERS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cosméticos, artículos de tocador, productos para el cuidado personal.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

1/ Solicitud: 1235-10

2/ Fecha de presentación: 13/01/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NABIL INTERNACIONAL, S.A.

4.1/ Domicilio: Calle 16 F, edificio 28, local 3 y 4 de la Zona Libre de Colón, Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

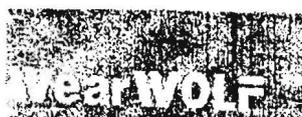
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WEARWOLF Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-025197

2/ Fecha de presentación: 24/08/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: RB INNOVACIONES

4.1/ Domicilio: El Progreso, Yoro, barrio El Centro, calle del comercio, mercado Municipal viejo, frente a Almacén Marcos.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CALFA BAS



7/ Clase Internacional: 3

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Producto utilizado para blanquear, preparaciones para limpiar, pulir y desengrasar.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ANA MARÍA MARTÍNEZ ESPINOZA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-002591

2/ Fecha de presentación: 28/01/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CARLOS RIGOBERTO TABORA ROMERO

4.1/ Domicilio: Barrio Morazán, la entrada a Copán.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PANIFICADORA MORENO



7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza vinagre.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSEFA ELIZABETH SALINAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2010

12/ Reservas: No se reivindica "PANIFICADORA".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 18 M. 2010.

**MARCAS DE SERVICIO**

1/ Solicitud: 36468-09

2/ Fecha de presentación: 21/12/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS

4.1/ Domicilio: 174, avenue de France, 75013 París, Francia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MY CHILD MATTERS

**MY CHILD MATTERS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

**8/ Protege y distingue:**

Servicios médicos, cuidado higiénico, consultoría en el campo de la farmacia y la salud, ayuda médica y psicológica y asistencia por todos los medios, incluyendo en sistema de acciones humanitarias, programas de patrocinio corporativo.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/01/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-036241

(2) Fecha de presentación: 17/12/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

(4) Solicitante: D & L INVERSIONES, S. DE R.L.

(4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: CANTONESE EXPRESS Y ETIQUETA



(7) Clase Internacional: 43

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicio de varios restaurantes.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: JOSUÉ NAHÚN CASTRO COREA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de enero del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

1/ Solicitud: 26697-09  
 2/ Fecha de presentación: 08/09/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: UNIVERSAL SHIPPING, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO NAVIERO UNIVERSAL



Grupo Naviero  
 Universal

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:  
 La representación de compañías navieras nacionales y extranjeras, realización de trámites navieros en general.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ALLAN ROBERTO NÚÑEZ RAMOS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogada \_\_\_\_\_  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2010.

1/ Solicitud: 33693-09  
 2/ Fecha de presentación: 24/11/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: H.L. INGENIEROS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Bogotá, D.C., Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: H.L. INTELECTUAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:  
 Construcción; reparación; servicios de instalación.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/2009

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2010.

1/ Solicitud: 33694-09  
 2/ Fecha de presentación: 24/11/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: H.L. INGENIEROS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Bogotá, D.C., Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: H.L. INTELECTUAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:  
 Servicios de investigación científica y tecnológica principalmente de ingeniería, así como la investigación y diseño relativos a tales servicios; servicios de análisis y de investigación industrial, principalmente relativos a ingeniería así como el desarrollo de software relativo a estas materias.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/2009

12/ Reservas:

Abogada EDA SUAYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2010.

1/ Solicitud: 36467-09  
 2/ Fecha de presentación: 21/12/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS  
 4.1/ Domicilio: 174, avenue de France, 75013 París, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MY CHILD MATTERS

# MY CHILD MATTERS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación y formación en el campo farmacéutico y médico, arreglo y conducción de conferencias, convenciones y seminarios, acciones informativas en el campo de la salud.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADOD BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-031474  
 2/ Fecha de presentación: 05/11/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CORPORACION INTERNACIONAL DE RESTAURANTES Y BARES, S.A. DE C.V. (CIREBA)  
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BW BUFFALO WINGS Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARCELA ZÚNIGA SALVATIERRA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de diciembre del año 2009

12/ Reservas: No se reivindican las palabras SPORT BAR.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2010.

**SEÑAL DE PROPAGANDA**

1/ Solicitud: 1222-10  
 2/ Fecha de presentación: 13/01/10  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RECKITT BENCKISER N.V.  
 4.1/ Domicilio: Siriusdreef 14, 2132 WT Hoofddorp, Holanda.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONFIA EN EL ROSA Y OLVIDATE DE LAS MANCHAS

# CONFIA EN EL ROSA Y OLVIDATE DE LAS MANCHAS

6.2/ Reivindicaciones: Se usará con las marcas:

VanisH Poder 02 y diseño	Reg. 103.598
VanisH y diseño	108.314
VanisH intelligence	Sol. 28593-08

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Shampús y limpiadores para alfombra; detergentes para el lavado; aditivos para el lavado, removedores de manchas para telas y alfombras.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/01/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 F. y 8 M. 2010.

## NOMBRES COMERCIALES

1/ No. solicitud: 2009-031475

2/ Fecha de presentación: 05/11/2009

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: CORPORACION INTERNACIONAL DE RESTAURANTES Y BARES, S.A. DE C.V. (CIREBA)

4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BW BUFFALO WINGS SPORTS BAR



7/ Clase Internacional: 0

## 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Empresa dedicada al servicio de restaurante, alimentación y bar.

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCELA ZÚNIGA SALVATIERRA

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica la palabra y diseño.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BÀRDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-036275

2/ Fecha de presentación: 17/12/2009

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: CONLITH HONDURAS, S.A.

4.1/ Domicilio: Final este del Blvd. FF.AA. Ave. Guaymuras, Edif. 4413, Tegucigalpa, M.D.C., A.P. # 4268, Honduras.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DIGIPRINT

7/ Clase Internacional: 0

## 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Trabajos de impresión en papel, cartulina, cartón, etc., tales como revistas, catálogos, brochures y otros impresos comerciales.

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ H. BURGOS

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de enero del año 2010

12/ Reservas: No se reivindica el diseño presentado.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALLES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 4 y 19 M. 2010.

## PATENTE DE INVENCION

Solicitud: PATENTE DE INVENCION

Solicitud número: 2006/007884

Fecha de presentación: 21/febrero/2006

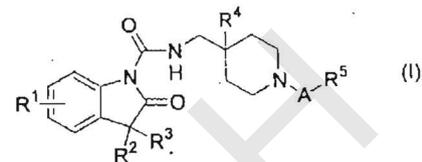
Fecha de emisión: 24/noviembre/2009

Nombre del solicitante: PFIZER INC.

Domicilio: New York, New York, Estados Unidos de América.

Representante Legal: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

Denominación: DERIVADOS DE OXIINDOL



**Resumen:** Esta invención se refiere a derivados de oxindol, a una composición farmacéutica, a un procedimiento de tratamiento y uso, que comprende los derivados anteriores para el tratamiento de patologías mediadas por la actividad del receptor 5-HT<sub>4</sub>, en particular la actividad agonista del receptor 5-HT<sub>4</sub>.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

18 E., 18 F. y 18 M. 2010.

Solicitud: PATENTE DE INVENCION

Solicitud número: 2006/042221

Fecha de presentación: 20/diciembre/2006

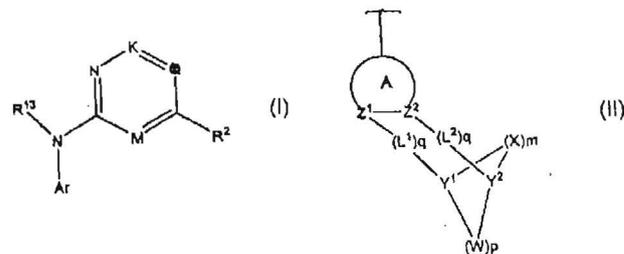
Fecha de emisión: 19/noviembre/2009

Nombre del solicitante: PFIZER PRODUCTS INC.

Domicilio: Groton, Connecticut, Estados Unidos de América.

Representante Legal: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

Denominación: DERIVADOS DE PIRIMIDINA PARA EL TRATAMIENTO DEL CRECIMIENTO CELULAR ANORMAL.



**Resumen:** Esta invención se refiere a nuevos derivados de pirimidina que son útiles en el tratamiento del crecimiento celular anormal, tal como cáncer en mamíferos. Esta invención también se refiere a un procedimiento de usar dichos compuestos en el tratamiento del crecimiento celular anormal en mamíferos, especialmente seres humanos, y a composiciones farmacéuticas que contienen dichos compuestos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

18 E., 18 F. y 18 M. 2010.